

OFICIO No. PRESIDENCIA/06682018

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de marzo de 2018

MTRO, MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PRESENTE .-

TAMALILIPAS

Derivado de la sanción impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, en la Resolución INE/CG518/2017, dicho instituto político mediante escrito fechado el 20 de marzo de 2018, signado por su Representante Propietario ante el Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas, formuló a este Organismo Público Electoral una consulta en los términos siguientes:

¿De carácter extraordinario, puede el Instituto Electoral de Tamaulipas realizar. un adelanto de las prerrogativas autorizadas al Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018, con el propósito de sufragar los gastos de pasivos laborales?

¿De carácter extraordinario, puede el Instituto Electoral de Tamaulipas adelantar ministración remanente del mes de diciembre del 2018, al mes de abril del 2018, es decir, depositar al CDE del PRI Tamaulipas la cantidad de \$2,776,519.13?. Lo anterior atendiendo a que en el mes de diciembre aún será descontada por concepto de sanciones la cantidad de \$310,842.13"

En ese sentido, resulta necesario consultar a ese Instituto Nacional Electoral la viabilidad de las hipótesis planteadas por el Representante del Partido Revolucionario Institucional, o en su caso, la viabilidad de sólo alguna de ellas.

Adjunto al presente, se remite copia del escrito del Partido Revolucionario Institucional en el que, además, se exponen los antecedentes y consideraciones de la consulta.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi respeto y consideración más distinguida.

> **ATENTAMENTE** "En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia"

ORAL DE

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA CONSEJÉRO PRESIDENTE DEL IETAM

C.c.p.- Mtro. Eduardo Manuel Trujillo. - vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE En Tamaulipas.- Para su conocimiento. C.c.p.- Mtro. José Francisco Salazar Arteaga, Secretario Ejecutivo del IETAM. Para su conocimiento.

C.c.p.- Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera.- Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, del IETAM. Para su

MGGO SECTIVO te. Centro C.P. 87000 Cd. Victoria, Tam.

Tel. (834)315.12.00 Fax: (834)315.12.34

www.ietam.org.mx





20 MAR 2013
21 32
Sersio Zara Zar

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de marzo de 2018.

3 (Fojes)

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

PRESENTE .-

Por este conducto, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional debidamente acreditado ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 fracción LXVIII y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, me permito respetuosamente exponer lo siguiente y posteriormente realizar la consulta correspondiente:

ANTECEDENTES .-

- 1.- Como es de su conocimiento, al Comité Directivo Estatal del PRI Tamaulipas le fué impuesta por parte del INE en el mes de noviembre del 2017, una sanción económica por la cantidad de \$15,747,648.73 M.N.
- 2.- El cobro de la sanción impuesta se hizo efectivo a partir del mes de febrero del presente año, mediante el descuento del 50% con cargo al financiamiento público para actividades ordinarias, aprobado por el Congreso del Estado mediante el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
- 3.- El financiamiento público aprobado para actividades ordinarias para el ejercicio 2018, fué por el monto de \$37,048,335.75 M.N., mediante ministraciones mensuales de \$3,087,361.31 M.N.; lo que significa que derivado de la multa impuesta por el INE al CDE del PRI Tamaulipas, se hace un descuento mensual de \$1,543,680.66 M.N., correspondiente al 50% de la ministración para actividades ordinarias, hasta el cumplimiento total de la sanción.
- 4.- En virtud de lo anterior, de acuerdo a la estimación programática del descuento del 50% de la ministración, corresponde hacerlo por la cantidad de \$1,543,680.66 M.N., de febrero a noviembre del presente año, y en el mes de diciembre un descuento por la



cantidad de \$310,842.13 M.N., con lo que se daría cumplimiento al monto total de la sanción impuesta por el INE.

CONSIDERACIONES .-

- 1.- Las sanciones impuestas por el INE se encuentran en proceso de aplicación, lo cual en esta etapa del proceso electoral es catastrófico para el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, pues la afectación al financiamiento público para actividades ordinarias genera graves consecuencias del orden legal y administrativo al tener que reducir una serie de medidas, desde personal, pago a proveedores, infraestructura, entre otras, aunado a las ya de por sí medidas de austeridad vigentes en la Institución.
- 2.- Actualmente, el CDE del PRI Tamaulipas se encuentra en proceso de despidos de personal y de reducción de salarios, lo cual ante la falta de recursos económicos suficientes naturalmente se violentan los derechos laborales de personal que tienen muchos años de antigüedad, y cuyo presupuesto es insuficiente para cumplir con las garantías constitucionales a las que tienen derecho; de tal manera que resulta emergentemente necesario conformar un fondo de pasivos laborales, para sufragar éstos gastos, entre otros.
- 3.- El financiamiento público para actividades ordinarias para el ejercicio fiscal 2018 para el CDE del PRI Tamaulipas, se encuentra aprobado, lo que genera la certeza de que se cuentan con recursos económicos para dichos fines, con independencia del cobro de sanciones, mismas que atienden de igual manera a un criterio de temporalidad mediante montos fijos durante el ejercicio fiscal, hasta su total cumplimiento.

CONSULTA .-

¿De carácter extraordinario, puede el Instituto Electoral de Tamaulipas realizar un adelanto de las prerrogativas autorizadas al Comité Directivo Estatal del PRI Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018, con el propósito de sufragar los gastos de pasivos laborales?

¿De carácter extraordinario, puede el Instituto Electoral de Tamaulipas adelantar la ministración remanente del mes de diciembre del 2018, al mes de abril del 2018, es decir, depositar al CDE del PRI Tamaulipas la cantidad de \$2,776,519.13?. Lo anterior atendiendo a que en el mes de diciembre aún será descontada por concepto de sanciones la cantidad de \$310,842.13.



Esperando vernos favorecidos positivamente con la presente consulta, le reitero mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE:

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

c.c.p. Archivo



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DPPF/2842/2018

Instituto Nacional Electoral

Unidad Tépfica de Vinculación con los OPL

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2018

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES Presente

Fundamento legal

Artículos 41, segundo párrafo, base II; 116, segundo párrafo, fracción UNDANTÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS OPL de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos; 55, párrafo 1, inciso d) y 104, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Antecedentes

Mediante oficio número INE/SCTVOPL/203/2018 recibido el 23 de marzo del presente año, tuvo a bien remitir el escrito PRESIDENCIA/06682018 de fecha 22 de marzo, mediante el cual el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas hace la siguiente consulta:

"¿De carácter extraordinario, puede el Instituto Electoral de Tamaulipas realizar un adelanto de las prerrogativas autorizadas al Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018, con el propósito de sufragar los gastos de pasivos laborales?

¿De carácter extraordinario, puede el Instituto Electoral de Tamaulipas adelantar ministración remanente del mes de diciembre del 2018, al mes de abril de 2018, es decir, depositar al CDE del PRI Tamaulipas la cantidad de \$2,776,519.13?. Lo anterior atendiendo a que en el mes de diciembre aún será descontada por concepto de sanciones la cantidad de \$310,842.13"

Consideraciones

El artículo 41, segundo párrafo, base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política) estipula que la Ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales.

Sin embargo, el artículo 116 que regula el régimen constitucional de las entidades federativas, establece en su segundo párrafo, fracción IV, inciso g) que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

En congruencia con este régimen de competencias, las leyes electorales detallan lo siguiente:

Corresponde a esta Dirección Ejecutiva ministrar a los partidos políticos nacionales el financiamiento público que les corresponda, de conformidad con el artículo 55, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), entendido éste como financiamiento público federal.

Mientras que, de acuerdo al artículo 104, párrafo 1, inciso c) de la misma Ley, es el Consejo General del Instituto local quien garantizará la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales en la entidad.

Autorizó: Lic. Claudia Urbina Esparza

Revisó: Lic. Perla Libertad Medrano Ortiz

Elaboró: Mtro. Juan López



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DPPF/2842/2018

En este sentido el artículo 23, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) establece que son derechos de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos establecidos en la Constitución, la LGIPE y la LGPP y demás leyes federales o locales aplicables.

Se remite respuesta

De acuerdo al fundamento legal, antecedentes y consideraciones vertidas, pido a Usted comunicar al Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, que:

En razón de las atribuciones constitucionales y legales con que cuenta la autoridad electoral local, corresponde al Organismo Público Local, específicamente al Consejo General, determinar lo conducente respecto de las prerrogativas con que cuenta el Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

En atención al turno: DEPPP-2018-3403.

C. c. p. Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo. - Para su conocimiento. - Presente.

Dr. Lizandro Núñez Picazo. - Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización. - Mismo fin. - Presente.

Minutario.-

Autorizó:

Lic. Claudia Urbina Esparza

Lic. Perla Libertad Medrano Ortiz ~

Revisó: Elaboró:

Mtro. Juan López/